

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### SECCIÓN DE MINAS

Número 15.070

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Emeterio Setién Mazas, vecino de Solares, ha presentado el 8 de Septiembre de 1933 una solicitud de concesión de 168 pertenencias con el nombre de «Albareo 2.º», de mineral de petróleo, en el subsuelo del sitio llamado Barrio de Bado, término del pueblo de San Mamés, Ayuntamiento de Meruelo (no expresa lindero alguno en su solicitud).

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que se tomó para la mina «El Albareo», número 15.069, y de este punto se medirán, al Norte, 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta, al Oeste, se medirán 450 metros, colocando la 2.ª estaca; desde ésta, al Norte, se medirán 1.800 metros, colocando la 3.ª estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 800 metros, colocando la 4.ª estaca; desde ésta, con dirección Sur, se medirán 2.100 metros, colocando la 5.ª estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 800 metros, colocando la 6.ª estaca, y desde ésta, con 300 metros al Norte, se llegará a la 2.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las ciento sesenta y ocho pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 16 de Septiembre de 1933.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ampuero (Santander) solicitando la construcción por el Estado de un edificio en el pueblo de Marrón con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, a 41.895,27 pesetas; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en pesetas 10.743,81, se reduce el coste para el Estado a 31.421,46 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 25 por 100 del importe de las obras en materiales y metálico:

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Marrón, Ayuntamiento de Ampuero (Santander), por su presupuesto de pesetas 41.895,27, incluidos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 1.278,49 pesetas.

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 31.421,46 pesetas con cargo al capítulo 33, artículo único,

concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración, y

3.º Que el Ayuntamiento de Ampuero ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.325,64 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio; requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, debiendo dar cumplimiento a los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las referidas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Agosto de 1933.—P. D., Santiago Pi y Suñer.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Distrito de Santander

En el expediente de expropiación forzosa de terrenos incoado por D. José de Bilbao Azcorra, para la explotación de la mina «Amparo», número 5.750, que posee en término de Penagos, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 13 de Septiembre corriente, ha dictado el siguiente decreto:

«Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos que se estiman necesarios para la explotación de la mina «Amparo», número 5.750, que en término de Penagos posee D. José de Bilbao Azcorra, que incoó el presente expediente.—Resultando firme la declaración de utilidad pública, dictada oportunamente por este Gobierno.—Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales, no habiéndose presentado reclamación alguna, dentro del plazo reglamentario, contra la necesidad de la ocupación.—Considerando que el informe de la Jefatura de Minas y el de la Abogacía del Estado son favorables a la declaración de dicha necesidad. Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa: Vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos solicitados por D. José de Bilbao Azcorra. De este decreto podrá apelarse ante el excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la Ley de Expropiación forzosa, y se hará la oportuna publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como las debidas notificaciones a los interesados.—El Gobernador civil, Ignacio Campoamor (rubricado).—Hay un sello en tinta del Gobierno civil.»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado, para conocimiento de los interesados D. José Bilbao Azcorra, D. Antonio Campo, don Juan M. Iglesias, herederos de D. Joaquín Aspiazu Sañudo, herederos de Canuto Quintana, D. Francisco Otí, doña Emilia Gardarillas, D. Federico Fernández, D. Leocadio Ceballos y D. José Agudo, vecinos de los Ayuntamientos de Penagos y Liérganes, a los efectos consiguientes.

Santander, 19 de Septiembre de 1933.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

En el expediente de expropiación forzosa de terrenos, incoado por D. José de Bilbao Azcorra, para la explotación de la mina «Edgar», número 4.422, que posee en término de Penagos, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provin-

cia, con fecha 13 de Septiembre corriente, ha dictado el siguiente decreto:

«Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos que se estiman necesarios para la explotación de la mina «Edgar», número 4.422, que en término de Penagos posee D. José de Bilbao Azcorra, que incoó el presente expediente.—Resultando firme la declaración de utilidad pública, dictada oportunamente por este Gobierno.—Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales, no habiéndose presentado reclamación alguna, dentro de plazo reglamentario, contra la necesidad de la ocupación.—Considerando que el informe de la Jefatura de Minas y el de la Abogacía del Estado son favorables a la declaración de dicha necesidad.—Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa: Vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos solicitados por D. José de Bilbao Azcorra.—De este decreto podrá apelarse ante el excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa, y se hará la oportuna publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como las debidas notificaciones a los interesados.—El Gobernador civil, Ignacio Campoamor (rubricado).—Hay un sello en tinta del Gobierno civil.»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado, para conocimiento de los interesados D. José de Bilbao Azcorra, D.<sup>a</sup> Carolina Aspiazu e hijos, D. Francisco Otí, D. Jesús Pino, D.<sup>a</sup> Sofía Solana, D. Joaquín Pontones, D.<sup>a</sup> Vicenta Quintanilla, D. Francisco Cantolla, D. Miguel Ceballos, D. Rafael Hoz, D. Jerónimo Hoz, herederos de Joaquín Aspiazu, D. Manuel Merillas y D. Ismael Mantecón.

Santander, 19 de Septiembre de 1933.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

## Oficina Provincial de Colocación Obrera

### CIRCULAR NÚMERO 3

Como complemento de las «Normas para los Registros locales», insertas en el «Boletín Oficial», número 104, del 30 de Agosto próximo pasado, se publican a continuación los modelos de libros y tarjetas de uso obligatorio en todos los Ayuntamientos en que no corresponda funcionar una Oficina de Colocación.

En días sucesivos se publicará el modelaje correspondiente a las Oficinas de Colocación. Con estos formularios está completo el modelaje necesario para dar comienzo al funcionamiento de los Registros y Oficinas.

El éxito del Servicio depende, principalmente, del espíritu que le infundan sus servidores, así como de su entusiasmo y del convencimiento personal de que colaboran a la resolución de uno de los más arduos problemas de la época moderna. Entusiasmo con fuerza para transmitirle a los demás, lo mismo a los patronos que a los obreros, utilizando los medios que en el Reglamento de 6 de Agosto de 1932 se determinan. Las Oficinas no deben limitarse a esperar las inscripciones, han de buscar a los interesados, propagando las ventajas que el sistema proporcionará a la economía.

Santander, 16 de Septiembre de 1933.—El encargado del Servicio provincial, Luis Fernández Portilla.

Modelo reducido de Libro Registro de demandas de trabajo

DATOS PERSONALES						DATOS PROFESIONALES						OBSERVACIONES		
Fecha.....	Número de orden.....	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad.....	Estado.....	Personas a su cargo..	Domicilio	Oficio o profesión	Categoría...	Especialización.....	Jornal o salario.....	Sociedad a que pertenece		Fecha de la colocación	Nombre del patrono

Modelo reducido de Libro Registro de ofertas de trabajo

Fecha	Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Domicilio	Industria que ejerce	Obreros que sostiene	Obreros que necesita	Categoría	Especialización	Jornal o salario que ofrece	Fecha de admisión del obrero	Obrero admitido	OBSERVACIONES

Modelo reducido de Libro Registro de colocaciones

Fecha de la colocación	OBRERO		PATRONO		CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO			OBSERVACIONES
	Número del registro	NOMBRE	Número del registro	NOMBRE	Jornal o salario concertado	Forma de pago (1)	Duración del contrato (2)	

- (1) Semanalmente, por meses, etc.
- (2) Si es indeterminada, por temporada, por año, etc.

Registro de Colocación Obrera de .....

TARJETA DE IDENTIDAD DEL INSCRIPTO N.º .....

Nombre ..... Oficio o profesión .....

Solicita trabajo como .....

a ..... de ..... de 193.....

(SELLO DEL REGISTRO)

(Véase al dorso el modelo de Libro Registro de colocaciones)

FECHA	ENVIADO AL PATRONO	OBSERVACIONES
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

- Artículo 2.º del Reglamento.—El servicio de colocación es público y gratuito.
- Artículo 6.º— Los Registros y Oficinas actuarán con absoluta neutralidad política, social o religiosa.
- Artículo 70.— En caso de huelga o lock-outs, el Registro se abstendrá de hacer operaciones.
- Artículo 82.— Es indispensable la presentación del obrero para hacer su inscripción como parado en el Registro.
- Artículo 92.— El obrero queda obligado, al colocarse, a devolver la tarjeta de presentación, enterando al Registro de las condiciones de trabajo concertadas.

Modelo de tarjeta de presentación al patrono

Registro de Colocación Obrera de .....

Sr .D. ....

De acuerdo con su petición de un obrero ..... con la presente envío a usted a D. .... cuyas características profesionales coinciden con las expresadas en su petición. Le rogamos comuniqué las condiciones en que ha quedado a su servicio, o las causas por las que no ha sido admitido, si así ocurriese.

a ..... de ..... de 193.....

(SELLO DEL REGISTRO)

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Miguel Fernández Busto.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Hazas de Cesto.  
Paraje en que se halla: Molino Nuevo.  
Cabida: 1 hectárea 20 áreas.  
Linderos: N., río Campiezo; S., E. y O., carretera. 1033-49

Don Ramón Villanueva Torcida.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto.  
Cabida: 49 áreas 56 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Manuel y Ramón Muñoz; E., Ramón Villanueva; O., Laureano Mancebo. 1033-4

Don Fermín Sáinz Cagigas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.  
Paraje en que se halla: El Castillo.  
Cabida: 45 áreas.  
Linderos: N. y S., monte Escabroso, de Hacienda; E., monte de Sobremazas; O., Monte de Solares. 1033-4

Doña Micaela Canales Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.  
Paraje en que se halla: Cotejón.  
Cabida: 50 áreas.  
Linderos: N., José Presmanes; S., Eulalia González; E., carretera; O., terreno común. 53

Doña Micaela Canales Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.  
Paraje en que se halla: La Hontanilla Alta.  
Cabida: 22 áreas.  
Linderos: N., Alberto López y Felipe Blanco; S., el interesado; E., carretera servidumbre; O., José López. 53

Doña Micaela Canales Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.  
Paraje en que se halla: Onigüelas.  
Cabida: 36 áreas.  
Linderos: N. y E., el interesado; S. y O., carretera servidumbre. 53

Don Luis Lastra Pérez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.  
Paraje en que se halla: Las Canteras.  
Cabida: 45 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., Celedonio Bedia; E., José López; O., Benjamín Gándara. 54

Don Cesáreo Abascal Sisniega.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.  
Paraje en que se halla: Barrandón.  
Cabida: 50 áreas.  
Linderos: N., Alejandro Agüero; S., herederos de Emilio Regato; E., terreno común; O., carretera servidumbre. 55

Don Leopoldo Añorga Guerra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.  
Paraje en que se halla: La Teja.  
Cabida: 50 áreas.  
Linderos: N., Simón Ruiz; S., E. y O., carretera servidumbre. 56

Don Emeterio Cagigal Alvear.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.  
Paraje en que se halla: Orilla de Cotejón.  
Cabida: 90 áreas.  
Linderos: N., Jesús Cagigal; S., herederos de Emilio Vaquero; E., carretera servidumbre; O., terreno común. 57

Don Emeterio Cagigal Alvear.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.  
Paraje en que se halla: Monte de Cubas.  
Cabida: 35 áreas.  
Linderos: N., Salvador López y servidumbre; S., carretera servidumbre; E., Máximo Cagigal; O., Feliciano Vega. 57

Don Perfecto Haro Rozadilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.  
Paraje en que se halla: Ladera de Llamías.  
Cabida: 28 áreas.  
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Eulalia Fernández. 58

Don Emilio Sáinz Díaz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.  
Paraje en que se halla: Monte de Cubas.  
Cabida: 34 áreas.  
Linderos: N., carretera servidumbre; S., terreno de Cubas; E., Cecilio Pazos; O., Enrique Bustillo. 59

Don Jesús Cagigal Campo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar.  
Paraje en que se halla: La Teja.  
Cabida: 35 áreas.  
Linderos: N. y E., Nemesio Quintana; S., Manuel Aja; O., carretera. 60

Don Jesús Cagigal Campo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.  
Paraje en que se halla: Somerón.  
Cabida: 26 áreas.  
Linderos: N., herederos de Octavio Cagigal; S. y E., carretera; O., María de la Hoz. 60

Don Octavio, Avelino, Manuel, Trinidad, Dolores y Petra Cagigal Campo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que se halla: Somerón.

Cabida: 45 áreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., terreno comunal; O., los interesados. 61

Don Octavio, Avelino, Manuel, Trinidad, Dolores y Petra Cagigal Campo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que se halla: Barrendón.

Cabida: 25 carros.

Linderos: N., los solicitantes; S. y E., carretera; O., terreno comunal. 61

Doña Manuela Veade Venero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que se halla: Monte de Cubas.

Cabida: 44 áreas.

Linderos: N., carretera; S., terreno de Cubas; E., Gaspar Regato; O., Cecilio González. 62

Don Felipe Aja Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que se halla: Fuente de la Teja.

Cabida: 44 áreas.

Linderos: N., Jesús Cagigal; S., Alejandro Agüero; E., regata de la Teja; O., carretera. 63

Don Emilio Sáinz Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que se halla: La Quemada del Carmen.

Cabida: 60 áreas.

Linderos: N., terreno común; S., carretera vecinal; E., Eulalia Gajano; O., Gaspar Arce. 64

Don Pedro Sierra Varón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que se halla: Quemada del Carmen.

Cabida: 45 áreas.

Linderos: N., terreno comunal; S., finca del Carmen; E., Gaspar Regato; O., Máximo Cagigal. 65

Don Manuel Pascua Ibáñez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar.

Paraje en que se halla: Barrendón.

Cabida: 90 áreas.

Linderos: N., el interesado; S., E. y O., carretera servidumbre. 66

Don Manuel Ruiz Berrire.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que se halla: Del Hoyo.

Cabida: 26 áreas.

Linderos: N., S., E. y O., carretera. 67

Don Máximo de la Teja Caabro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que se halla: Alto de Cotejón.

Cabida: 45 áreas.

Linderos: N., Eulalia González; S., Adolfo Viadero; E., carretera vecinal; O., José Hoyo y Adolfo Viadero. 68

Doña Teresa Rodríguez del Campo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Carriazo.

Paraje en que se halla: Funegra.

Cabida: una hectáreas 90 áreas.

Linderos: N., Apolinar Rodríguez; S., Sinforoso Matanza y Francisca Martínez; E., Francisca Martínez y arroyo; O., Pacomio Lavín. 69

Don Secundino Bedia Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que se halla: Peña Blanca.

Cabida: 11 áreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., el interesado; O., marismas. 70

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de estos anuncios no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 31 de Julio de 1933.—El Administrador, P. Camino.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Mazcuerras

En los días y horas que se señalan tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de productos forestales siguientes:

*Día 16 de Octubre*

A las diez de la mañana, 30 estéreos de avellano, de los montes de Mozagro y Arraigadas, tasados en 150 pesetas.

A las once, aprovechamientos de la caza en los montes de este término municipal, por el plazo de cinco años, tasados en 5.000 pesetas.

Dichas subastas se ajustarán conforme al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias y al de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de la licitación.

### *Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal, acepta las condiciones facultativas y económicas y ofrece por el aprovechamiento de..., la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Mazcuerras a 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José María Sierra.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad, de esta ciudad, contra D. Manuel Oria Pérez, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de 83.990 pesetas, las siguientes fincas del deudor:

1.<sup>a</sup> Una finca, destinada a prado, con una casa cabaña dentro de la misma, que mide cincuenta y un pies de largo por veintiséis de ancho, cuya casa cabaña está destinada a vivienda, cuadra y pajar, sin número de población, y ha sido construída por su actual dueño; todo forma una sola finca, radicante en el pueblo de Alceda, Ayuntamiento de Corvera, sitio de Jorneo, llamado del Regañado, de cabida aproximadamente siete hectáreas y media, que linda: al Norte, herederos de Manuel Obregón y Angel Pacheco; Sur, Fernando López y carretera vecinal; Este, Andrés Lopetegui y Vicente Riancho, y Oeste, carretera vecinal y Manuel Díaz.

2.<sup>a</sup> Un prado, radicante en el pueblo de Alceda, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, sitio del Regañado, de cabida veintiséis carros y medio, igual a treinta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas; linda: al Norte, con el resto de la finca de que se secrigó, propia de D.<sup>a</sup> Rosaura Gómez, y más de D. Manuel Oria Pérez; Sur y Oeste, el mismo D. Manuel Oria Pérez, y Este, carretera nacional de Burgos a Peñacastillo.

3.<sup>a</sup> Un prado, cerrado sobre sí, radicante en el pueblo de Alceda, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, al sitio de Jorneo, que contiene algunos árboles, de cuarenta y dos carros próximamente, o sea sesenta y tres áreas; linda: Este y Oeste, carretera vecinal; Sur, Manuel Oria Pérez, y Norte, el mismo Manuel Oria.

4.<sup>a</sup> Al sitio del Regañado, pueblo de Alceda, Ayuntamiento de Corvera, finca de sesenta áreas y setenta y cinco centiáreas, y linda: al Este, con carretera nacional; Sur, herederos de Vicente Riancho, llamados Aníbal, Javier y Sara Riancho, y Oeste y Norte, más terreno de D. Manuel Oria, antes reseñado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día veintitrés de Octubre próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que servirá de tipo para la subasta el antes referido y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que los autos y la certificación de cargas, o mejor dicho, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que la carga hipotecaria anterior que pesa sobre la primera de las descritas fincas continuará subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Hago saber: Que el día cuatro de Octubre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala de este Juzgado la venta en pública subasta de los siguientes efectos:

1.<sup>o</sup> Seis sillas de comedor, una mesa, un aparador y tres maceteros.—2.<sup>o</sup> Una lámpara con tres globos de cristal.—3.<sup>o</sup> Tres mesillas de noche.—4.<sup>o</sup> Un armario con dos puertas, con lunas biseladas. Tasado todo ello en trescientas cuarenta y seis pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados a D. Luis Holanda Ojeda en juicio verbal promovido por D. Fermín Barquín Carral, sobre pago de trescientas cincuenta pesetas, hallándose dichos bienes depositados en la calle de Vargas, 39, 3.<sup>o</sup> izquierda.

Condiciones: 1.<sup>a</sup> La venta tendrá lugar en un solo lote.—2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.—3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

Santander, diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Antonio Trueba.—El secretario, José Abréu.

El Sr. D. Luciano de Sande López, juez de instrucción de esta ciudad de Torrelavega y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 73 de 1933, por desacato y amenazas, se haga saber al procesado en el mismo Eulogio Alonso Fernández, conocido por José Alonso Fernández, que estuvo establecido en esta ciudad con un café de camareras y actualmente se encuentra en ignorado paradero, con fecha veinticinco de Agosto último se dictó en dicho sumario auto de terminación y se le emplace para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, pesonándose en la misma con abogado y procurador, que podrá designar bajo apercibimiento de serle nombrados de oficio.

Y para la notificación y emplazamiento al procesado Eulogio Alonso Fernández, conocido por José Alonso Fernández, por el «Boletín Oficial», expido la presente cédula en Torrelavega a 18 de Septiembre de 1933.—El secretario, Emilio M.<sup>a</sup> Solís. 1031

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Monte de Piedad, de esta ciudad, contra D. José María Maray y la esposa de éste, D.<sup>a</sup> Patrocinio Maray Fernández, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo, la siguiente finca de los deudores:

Una huerta, cerrada sobre sí, destinada a prado y legumbres, con algunos árboles frutales, en término de la ciudad de Torrelavega, sitio del Mortuorio, que mide doce áreas cincuenta y un centiáreas, que linda: Norte y Este, con huerta y arbolado de los herederos de D. Isidoro Fernández; Sur, con paseo público, y al Oeste, con el río Sorravides.

Dentro del perímetro de esta finca, los esposos doña Patrocinio Maray y D. José María Maray han construído

una casa habitación de planta baja, aún sin terminar, que mide ocho metros cincuenta centímetros de fondo, que tienen su frente al Sur.

Dicha tercera subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día dieciséis de Octubre próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Santander a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Juan García Gavito.  
—El secretario, Arturo Valdivieso.

Do: José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Santander, a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas seguido contra Alfredo Gay Gutiérrez, de 21 años de edad y de esta vecindad, y Andrés Rivero García, mayor de edad y también de esta vecindad, y en la actualidad de ignorado paradero, por lesiones, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Rivero García en la pena de doce días de arresto y en el pago de una mitad de costas, absolviendo libremente al otro denunciado, Alfredo Gay Gutiérrez, y declarando de oficio la otra mitad de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba Cantolla.

Y para que sirva de notificación al denunciado Andrés Rivero García, en la actualidad en ignorado paradero, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José Abréu. 1024

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de Santander, referente a causa, por lesiones, contra Matilde Beci Palacios, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán, para que el día diez de Octubre próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Santander a las sesiones del juicio oral por dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 14 de Septiembre de 1933.—El secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse: Consuelo Toyos Fernández, Garmendia, 11; Concepción Incera, Los Remedios, 1, buardilla; Filomena Toca Abascal, Cueto; Concepción Incera González, Cueto. 1029

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de Santander, referente a causa, por hurto, contra José de Madrid Huelva, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día nueve de Octubre próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Santander a las sesiones del juicio oral por dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a quince de Septiembre de 1933.—El secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse: Tomás Lacarra Pérez, A. Gullón, 77. 1030

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Reinosa

Don Bautista Arozamena González, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa,

Hago saber: Que, a propuesta de la Comisión de Hacienda, han sido aprobadas por esta Corporación, en sesión de fecha 14 del actual, los siguientes suplementos de crédito, por transferencia:

Del capítulo X, artículo 2.º, partida 2.ª: 500 pesetas; del X, 7.º, 1.ª: 250; del XI, 1.º, 2.ª: 500; del XI, 2.º, 1.ª: 250; del XI, 6.º, 1.ª: 500.

Total, 2.000 pesetas.

Al capítulo VII, artículo 2.º, partida 7.ª: 2.000 pesetas.

Con cargo a Resultas del pasado ejercicio se han aprobado también los suplementos que siguen, a partidas de nuestro presupuesto ordinario:

Al capítulo XI, artículo 3.º, partida 1.ª: 2.000 pesetas, y al capítulo XI, artículo 3.º, partida 2.ª: 5.000 pesetas.

Igualmente se aprobaron en dicha sesión los siguientes suplementos de crédito:

Del capítulo I, artículo 11.º, partida 2.ª: 960 pesetas; del III, 2.º, 1.ª: 340; del III, 2.º, 1.ª: 360.

Total, 1.660 pesetas.

Al capítulo II, artículo 1.º, partida 3.ª: 1.300 pesetas; al VI, 3.º, 3.ª: 360.

Total, 1.660 pesetas.

Lo que se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones a que pudiera haber lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de Reglamento de Hacienda municipal.

Reinosa, 15 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Bautista Arozamena.

### Ayuntamiento de Ampuero

Los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles, confeccionados para el próximo año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, durante los primeros quince días del próximo mes de Octubre.

Ampuero, 20 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, J. Eloy Fernández.